



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de abril dos mil veintiunos

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2019-00789- 00

Teniendo en cuenta el escrito allegado el 25 de marzo de 2021, mediante el cual la parte activa solicita la autorización para notificar al correo electrónico de la demandada, [yribilas@gmail.com](mailto:yribilas@gmail.com) solicitud a la que se accede, por lo tanto debe adelantar las diligencias de notificación personal acorde con el decreto 806 del 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria se ordena remitir el expediente digital al demandante.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 056  
fijados el 12 DE ABRIL DE 2021

YA